



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 <u>2022 00063</u> 00
DEMANDANTE:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**AUTO QUE TERMINA TRÁMITE INCIDENTAL - CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

En atención a la facultad del juez de dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial cuando se trata de un asunto de puro derecho, se profirió auto de fecha 28 de septiembre de 2022, en el cual se dispuso la incorporación y decreto probatorio en el proceso de la referencia y se ordenó requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que aportara en el término de cinco (5) días, copia del expediente administrativo que dio origen a los actos demandados.

Así mismo, mediante proveído de 15 de diciembre de 2022, se dispuso la apertura de trámite incidental en contra del representante legal de Colpensiones, por no haberse acreditado el cumplimiento de lo ordenado en auto de 28 de septiembre de 2022.

Mediante escrito allegado el 12 de enero de 2023, la apoderada de la entidad demandada, remitió enlace para consulta del expediente administrativo solicitado.

Así las cosas, verificado el cumplimiento de la orden emitida¹ y advirtiéndolo que se cuenta con la totalidad de las pruebas y con el expediente administrativo a tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, se encuentra mérito para dar por terminado el trámite incidental, y se procederá a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

Primero: Terminar el trámite incidental promovido contra el representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme se expuso en la parte considerativa.

Segundo: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibídem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co para efectos del traslado. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Doctora LINA MARÍA TORRES RUBIANO, portadora de la tarjeta profesional No. 269.382 del C.S.J., como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las previsiones del artículo 76 del CGP.

Cuarto: Trámites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha

¹ Ver archivo No. 30 del expediente digital.

dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

procesosjudiciales@colfondos.com.co

jemartine@colfondos.com.co

abogados@lopezasociados.net

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

utabacopaniaguab8@gmail.com

utabacopaniaguab@gmail.com

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de manera presencial y mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f43698d7602d0d6d9ac4b3fd7eedb3aac2cb6703eae35a6bb9e11b2b571cd7**

Documento generado en 28/02/2023 10:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>